

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 3  
RM N° 25/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 235/09**

Sucre, 08 de Mayo de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0323/09 de 17 de Abril de 2009, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **CONVENIO DE COOPERACIÓN** a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI D-7**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11) de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. CDE 2-20, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 0323/09, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI D-7** para la dotación de 600 litros de combustible para el funcionamiento de dos ambulancias y cuatro motocicletas del Hospital de Chuqui Chuqui.

Que, son partes intervinientes del presente Convenio de Cooperación de Combustible:

- ❖ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y el Luis Molina Peláez Sub. Alcalde del Distrito -7.
- ❖ **HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI**, representado por el Dr. Juan Garnica Pumari, en su condición del Distrito -7.

Que, el Gobierno Municipal dentro de las facultades establecidas por la Ley N° 2028 Ley de Municipalidades en su art. 8 párrafo II) - Numeral 1; y de las competencias asignadas por la Ley N° 1551 de Participación Popular, dispone como una competencia municipal, en su art. 14, Párrafo II, inc. b), el de "Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministro incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud..."

Que, el Hospital de Chuqui Chuqui, en cumplimiento a sus tareas que presta servicios a la sociedad realiza prestaciones en salud a favor de los habitantes del Distrito 7. (Municipio de Sucre) dentro del rango y nivel de servicios que tiene asignados, para dicho fin requiere de combustible que le permita tener en funcionamiento de manera permanente a la ambulancia y cuatro motocicletas, destinadas a la prestación de los servicios de emergencias o traslado de pacientes

Que, el objeto principal del presente Convenio es "Aunar esfuerzos y voluntades entre las partes para garantizar que las prestaciones de salud del HOSPITAL DE CHUQUI - CHUQUI, responda de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la población del Distrito -7.

Que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Gobierno Municipal de Sucre, se compromete a dotar combustible para el funcionamiento de las **Ambulancias y Cuatro Motocicletas** del D-7, siendo la ambulancia que atiende múltiples requerimientos del Hospital de Chuqui - Chuqui y la Palma, incluyendo la dotación de combustible para el funcionamiento

de las cuatro motocicletas del Área, en una cantidad de 600 litros de gasolina mensuales, asimismo el Gobierno Municipal realizará el mantenimiento de la ambulancia y las cuatro motocicletas cuando así lo requieran a través de su Unidad de Maestranza Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**VEHÍCULOS DEL D - 7**

Código H.A.M.S.	Placa	Tipo de Vehículo	Código Interno	Modelo	Marca	Chasis	Motor	Ubicación
01AD605373 07	1675DK S	Motocicleta	MTCL4 6	2006	Suzuki	SH42A-123757	H402- 161111	Imilla Huañusca
01AD605373 10	1679TI R	Motocicleta	MTCL- 48	2007	Honda	9C2MD35U07R0023 93	MD28EU700 2393	Chacha Chacha
01AD605373 03	1508 DCF	Motocicleta	MTCL- 12	2004	Honda	9C2MD28924R2031 78	MD28E9420 3178	La Palma
01AD605373 12	1679 TDX	Motocicleta	MTCL- 50	2007	Honda	9C2MD35U07R002 449	MD28EU700 2449	Chuqui Chuqui
01AD605370 2	1758 SKP	Ambulancia	AMBU- 09	2006	Nissan	JN1TFSY61Z05560 71	TB48- 036456	Chuqui Chuqui
		Ambulancia						La Palma

Que, el mismo convenio se estipula que no entregará el combustible a la ambulancia de la Comunidad de la Palma hasta que Este, se active en el Gobierno Municipal de Sucre.

AUTOMOTOR	Nº DE VEHÍCULOS	CANTIDAD DE COBUSTIBLE MOTORIZADOS	TOTAL COBUSTIBLE LITROS/MES	OBSERVACIONES
Motocicletas	4	20	80	
Ambulancia	1	260	260	
<b>TOTAL COBUSTIBLE</b>			<b>340</b>	<b>MOVILIDADES DEL D-7</b>

Que, el despacho de combustible (Gasolina) será ejecutado en la persona de los Chóferes de la Ambulancia y motocicletas, cuya condición deberá ser acreditada con una Credencial otorgada por la Dirección del Hospital y como funcionario de planta.

Que, asimismo el Gobierno Municipal de Sucre a través de las instancias que correspondan realizará la dotación 260 litros de combustible restante una vez activado al Gobierno Municipal de Sucre, la ambulancia de la Posta Sanitaria de la Palma.

Que, el combustible proporcionado en virtud al presente convenio por la Alcaldía de Sucre deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento de las Ambulancias y Motocicletas del Hospital de Chuqui Chuqui, en caso de comprobarse por algún medio el mal uso o desvío del mismo por parte del Gobierno Municipal, o dirigentes de la comunidad, el responsable deberá hacer la devolución inmediata caso contrario se iniciarán acciones legales pertinentes que correspondan.

Que, en cumplimiento estricto al presente Convenio de Cooperación de Combustible, con el Hospital de Chuqui Chuqui, deberá presentar informes mensuales en formato proporcionado por el Gobierno Municipal de Sucre, para poder recoger la dotación de combustible del siguiente mes, informe que deberá ser presentado por el visto bueno de la Jefatura de Salud a la Sub Alcaldía Distrito -7, de no presentar el informe, no se realizará la dotación de combustible que corresponda al siguiente mes, pues estas servirán de descargo.

Que, el Convenio de Cooperación tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2009. (Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación).

Que se adjunta al expediente informes de gasto de Combustibles (Gasolina) de la Gestión 2008 a fjs. 01 a fjs. 40



# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 3  
RM N° 26/09

Que, para la dotación de combustible por parte del Gobierno Municipal, se adjunta la Certificación Presupuestaria, contenida en el Registro de Ejecución de Gastos, No. Preventivo: 01886 de 03 de Marzo de 2009, que acredita un **Total Autorizado de Bs. 35.000,00.**

Què, de la revisión de la documental y el propio convenio, se ha enmarcado el objeto entre las partes, los alcances, y al estar determinada como competencia municipal en la ley N° 1551 de Participación Popular en su art. 14, Parágrafo II, inc. b), corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.195/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio de Cooperación: "DOTACION DE COMBUSTIBLE PARA DOS (2) AMBULANCIAS Y CUATRO (4) MOTOCICLETAS" para el HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI repectivamente, con la incorporación de art. 2, INSTRUYENDO al Ejecutivo Municipal, la remisión de informes cuatrimestrales de conformidad sobre la entrega y uso de combustible de acuerdo a los términos establecidos y aprobados en el referido convenio .


Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.


**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

- Art.1º.** **AUTORIZAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN, "DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA DOS (2) AMBULANCIAS Y CUATRO (4) MOTOCICLETAS"** para el **HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI**, a ser suscrito entre **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre, el Sr. Luis Molina Peláez, en su condición Sub. Alcalde D - 7 y el **HOSPITAL DE CHUQUI CHUQUI** representado por el Dr. Juan Garnica Pumari, en su condición de jefe medico del área -7.
- Art.2º.** **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, la remisión de informes cuatrimestrales sobre la conformidad de entrega y uso de combustible de acuerdo a los términos establecidos y aprobado en el referido convenio.
- Art.3º.** Remitir copia de la presente Resolución Municipal. **al Secretario General del Sindicato de la Comunidad de Chuqui Chuqui.**
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** La **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cundo Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

